

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 1940

NUM. 178

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de junio de 1940 sobre elaboración e importación de especialidades farmacéuticas.—Págs. 4381 y 4382.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RECOMPENSAS (Ex combatientes).—Orden de 24 de junio de 1940 por la que se aclara el concepto de ex combatiente.—Página 4382.

Destinos.—Orden de 22 de junio de 1940 por la que se destina al «Servicio del Protectorado» al Teniente de Infantería don Isaiás Barrón Suárez.—Página 4382.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 22 de junio de 1940 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Luciano Díaz del Barco.—Página 4382.

Otra de 22 de junio de 1940 id. id. el Teniente de Infantería don Juan Martín Vallejo.—Página 4382.

Otra de 22 de junio de 1940 id. causen baja en el Ejército del Aire, por sentencia, los Brigadas don Joaquín Urruchua Escarza y don Hilario Márquez Pérez.—Página 4383.

Otra de 21 de junio de 1940 id. id. los Oficiales don José María Ferrater Bofill y dos más.—Página 4383.

Otra de 21 de junio de 1940 id. id. los Tenientes cuya relación empieza con don José Antonio López Rico y termina con don Francisco Courel Fernández.—Página 4383.

Otra de 22 de junio de 1940 id. id. el Capitán don José Pérez Hervella.—Página 4383.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 22 de junio de 1940 por la que se conceden éstos al Sargento don Félix Baizán Solís.—Página 4383.

Gratificaciones.—Orden de 21 de junio de 1940 por la que se concede gratificación de Profesor de Gimnasia al Capitán don José Castañeda Sánchez.—Pág. 4383.

Otra de 21 de junio de 1940 id. id. de Profesorado al Teniente Coronel don Luis Pardo Prieto.—Pág. 4383.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 22 de junio de 1940 por la que se concede ésta a doña Concepción Gaztelu Maritorena.—Página 4383.

Nombramientos.—Orden de 20 de junio de 1940 por la que se dispone queden nombrados Tripulantes de Avión de Guerra los Tenientes cuya relación empieza con don Elías L. Martínez Pesquera y termina con don Luis M. Echeveste Arias.—Páginas 4383 y 4384.

Premios de constancia.—Orden de 22 de junio de 1940 por la que se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al Cabo José Luis Rodríguez González.—Página 4384.

Situaciones.—Orden de 21 de junio de 1940 por la que se dispone pase a la situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea el Alférez Radiotelegrafista don Manuel Martínez Amat.—Página 4384.

Titulos.—Orden de 19 de junio de 1940 por la que se concede el título de Piloto de Avión de Guerra al Capitán don José Pérez Marín Castro.—Página 4384.

Otra de 19 de junio de 1940 por la que se nombran Tripulantes de Avión de Guerra a los Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don José Sáenz Flores y termina con el Alférez don Miguel González Rivera.—Página 4384.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de junio de 1940 por la que se promueve en el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Adolfo García y Ruiz de Castañeda.—Página 4385.

Otra de 19 de junio de 1940 por la que se separa del cargo de Secretario Judicial de Villacarriedo, con baja en el Escalafón del Cuerpo, a don Eugenio Sáenz de Miera López.—Página 4385.

Otra de 19 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Médicos Forenses y Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses que se mencionan.—Página 4385.

- Otra de 19 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Senarega Novillo, Abogado Fiscal de entrada.—Página 4385.
- Otra de 19 de junio de 1940 por la que se admite al servicio, sancionándole con la postergación durante un año, al Secretario Judicial del núm. 2 de Valencia, don Adolfo Sirvent García.—Página 4385.
- Otra de 20 de junio de 1940 por la que se dispone se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Secretario Judicial que se menciona.—Página 4386.
- Otra de 20 de junio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Angel Delicado Areste, Alguacil de la Audiencia Provincial de San Sebastián.—Página 4386.
- Otra de 20 de junio de 1940 por la que se dispone se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Médico Forense de La Roda, don Mariano Vegue Daza.—Página 4386.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 20 de junio de 1940 relativa a corrida de escala en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Comercio.—Páginas 4386 y 4387.
- Otra de 24 de junio de 1940 por la que se concede una nueva ampliación del plazo establecido por el Decreto de 10 de febrero último referente a los problemas relacionados con la implantación en España de la Industria del automóvil.—Página 4387.
- Otra de 4 de junio de 1940 por la que se reintegra, con la sanción que se indica, al puesto que ocupaba en 29 de octubre de 1936, al Ingeniero Industrial que perteneció al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Joaquín Pagés Gómez. Página 4388.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 18 de junio de 1940 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase a don Ramón Pineda Moreno, por jubilación de don José García Alba.—Página 4388.
- Otra de 20 de junio de 1940 por la que se concede licencia por asuntos propios al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio don Gabriel L. Salcedo Ruiz.—Página 4388.
- Otra de 22 de junio de 1940 por la que se separa del servicio al Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo don Nabor Quintana Montoto.—Página 4388.
- Órdenes de 22 de junio de 1940 por las que se separa del servicio a los Auxiliares, a extinguir, que se mencionan.—Páginas 4388 y 4389.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 15 de junio de 1940 por la que se declara cesante por abandono de destino a don Angel Hernández Cambronero, funcionario de este Ministerio.—Página 4389.
- Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Hilario Ducay Hidaigo, Catedrático del Instituto de Valladolid.—Página 4389.
- Otra de 17 de junio de 1940 por la que se jubila a una Profesora especial de Dibujo de Escuela Normal.—Página 4389.
- Otra de 21 de mayo de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a la Matrona de la Facultad de Medicina de Madrid doña María de los Dolores Márquez Méndez.—Página 4389.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 19 de junio de 1940 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores de Trabajo.—Páginas 4389 y 4390.
- Otra de 19 de junio de 1940 sobre provisión de plazas y publicación del Escalafón del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.—Página 4390.

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aprobando la fórmula y tablas de reducción que procede aplicar en los contratos de seguro sobre la vida, dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 de mayo de 1940 (B. O. num. 141, 27 del mismo mes).—Págs. 4390 a 4392.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Sobre adjudicación de concurso para la adquisición de aparatos de radio y cine con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Página 4392.
- TRABAJO.—Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo. Escalafón provisional de los funcionarios en activo que constituyen el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, Escala de Inspectores.—Páginas 4393 y 4394.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncio publicando instancia de don Santiago Armenteras Codina, solicitando la admisión temporal de hojalata para envases. Página 4394.
- Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se indica.—Página 4394.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3039 a 3054.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de junio de 1940 sobre elaboración e importación de especialidades farmacéuticas.

La obligada restricción de importaciones que viene siendo la directriz económica del nuevo Estado, ha repercutido en el orden sanitario privando a la Sanidad española de algunos medicamentos que en forma de especialidades farmacéuticas vienen siendo de uso frecuente y necesario, sin que todavía la producción nacional haya podido suplirlas en el corto espacio posterior al Movimiento Nacional. El incremento constante de esta producción nacional y múltiples proyectos en vías de realización que hoy existen, habrán de permitir, en plazo no lejano, disponer de los elementos necesarios para la terapéutica española.

Durante el curso de la guerra se ha hecho evidente la necesidad de dictar una disposición que prohíba la importación, en España, de especialidades farmacéuticas dispuestas en forma para ser despachadas al público y de establecer unas normas mediante las cuales los laboratorios extranjeros que lo deseen puedan ceder a ciudadanos españoles la fabricación o preparación de estos productos en laboratorios nacionales, cediéndoles las licencias de explotación o marcas, para que de este modo sea en el propio país en donde se siga la elaboración, con lo que se amparan en términos prudentes los intereses de las casas extranjeras productoras de dichos medicamentos. Esto evitaría la salida de divisas, que quedaría reducida a las indispensables para el pago del canon que se estipule entre los propietarios extranjeros y los concesionarios españoles.

Por la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se ordenaría la distribución de primeras materias de tal forma que la fabricación en España de especialidades farmacéuticas extranjeras no fuera un privilegio, en perjuicio de los preparadores nacionales que quedarían en este caso en inferioridad de condiciones. Relacionado con esto, es indispensable que la instalación de nuevas industrias de productos químico-farmacéuticos no se autorice

sin el previo informe de la Dirección General de Sanidad, principalmente porque no se deben permitir nuevas industrias en tanto no se compruebe de un modo evidente la incapacidad de las instalaciones existentes en España.

En virtud de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Solo podrán autorizarse las importaciones de especialidades farmacéuticas, bien dispuestas en forma de ser dispensadas al público o preparadas ya para ser envasadas en el país sin ulterior manipulación cuando por su importancia terapéutica e imposibilidad de fabricar sus similares en España o porque las necesidades sanitarias lo exijan, convenga adquirirlas en el extranjero, exigiéndose en todo caso la conformidad del Ministerio de la Gobernación, previo informe de la Dirección General de Sanidad.

Artículo segundo.—En el Registro de Especialidades Farmacéuticas, dependiente de la Dirección General de Sanidad, no se podrán inscribir en lo sucesivo especialidades farmacéuticas extranjeras sino en casos excepcionales, con expresa autorización del Ministerio de la Gobernación y previo el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

Artículo tercero.—Las especialidades farmacéuticas extranjeras ya registradas que no se hayan elaborado nunca en España, podrán fabricarse en los casos siguientes:

A) Cuando hayan sido compradas por farmacéuticos españoles o por sociedades españolas dedicadas expresamente a estas actividades.

B) Cuando se hayan cedido a farmacéuticos españoles o a estas sociedades, las licencias de explotación, marcas y patentes para fabricación en nuestro país en condiciones económicas intervenidas y autorizadas por el Ministerio de Industria y Comercio para regular el canon correspondiente y la distribución de materias primas.

Artículo cuarto.—Las especialidades extranjeras registradas que ya hubieran sido elaboradas en España, deberán cumplir estos mismos requisitos en el improrrogable plazo de un año, a partir de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL, para poder continuar su fabricación.

Aquellas a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, podrán importarse y venderse libre-

mente durante un periodo de tres años, pasados los cuales vendrán obligados sus propietarios extranjeros, para continuar su elaboración en España, a cumplir los requisitos A) o B) del artículo tercero.

Artículo quinto.—Los Laboratorios de especialidades que sean propiedad de extranjeros autorizados y que funcionaban antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, durante el plazo de un año deberán proveerse de un permiso especial, concedido por el Ministerio de la Gobernación después de un expediente instruido por la Dirección General de Sanidad, en el que se demuestre que se ha cumplido, con relación a los mismos, la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve sobre ordenación y defensa de la industria, o bien que hayan sido cedidos o arrendados a españoles en condiciones análogas a las previstas en el artículo tercero para las especialidades extranjeras.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria y Comercio, y para el establecimiento de nuevas industrias químico-farmacéuticas, se pedirán informes a la Dirección General de Sanidad antes de aprobar una autorización.

Artículo séptimo.—Los contratos que se establezcan entre cesionarios y concesionarios para cumplir lo preceptuado en este Decreto, serán formalizados por escritura pública, dando lugar a la pérdida de todos los derechos y a las responsabilidades consiguientes los convenios que para burlar lo dispuesto en esta Disposición pudieran estipularse entre las partes interesadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO-FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RE- CLUTAMIENTO Y PERSONAL

RECOMPENSAS.—Ex combatientes

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se aclara el concepto de ex combatiente.

A fin de resolver con carácter general las frecuentes consultas dirigidas a este Ministerio en solicitud de aclaración respecto a qué individuos se les puede considerar como ex combatientes, entre aquellos que formaron parte de nuestro Ejército durante la pasada campaña, se dispone que disfrutará de la expresada consideración y consiguientes beneficios el personal que haya obtenido cualquier recompensa por méritos de guerra o hubiere estado movilizado más de seis meses en Unidades u organismos militares.

Al propio tiempo se previene que no surtirán efecto alguno las instancias que se reciban en este Departamento ministerial solicitando títulos de ex combatiente, ya que esta condición puede acreditarse mediante el oportuno documento que los interesados deberán soli-

citar de la Unidad u organismo del cual dependieron o del que hubiese formulado la correspondiente propuesta de recompensas.

Madrid, 24 de junio de 1940.

VARELA

Destinos

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se destina al «Servicio del Protectorado» al Teniente de Infantería don Isaias Barrón Suárez.

A propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con lo que dispone la Real Orden de 2 de agosto de 1930 («Colección Legislativa» núm. 278), pasa destinado «al Servicio del Protectorado», en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), el Teniente de Infantería don Isaias Barrón Suárez, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 22 de junio de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

B a j a s

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Luciano Díaz del Barco.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, y queda a disposición del de Tierra, del que procede, el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Luciano Díaz del Barco.

Madrid, 22 de junio de 1940.

YAGUE

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente de Infantería don Juan Martín Vallejo.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, y queda a disposición del de Tierra, del que procede, el Teniente de Infantería don Juan Martín Vallejo.

Madrid, 22 de junio de 1940.

YAGUE

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que causan baja en el Ejército del Aire, por sentencia, los Brigadas don Joaquín Urruchua Escarza y don Hilario Márquez Pérez.

Como consecuencia de sentencias dictadas por Consejos de Guerra, en que se les imponen penas superiores a tres años y un día, causan baja en el Ejército del Aire los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada don Joaquín Urruchua Escarza.

Brigada don Hilario Márquez Pérez.

Madrid, 22 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que causan baja en el Ejército del Aire los Oficiales don José María Ferrater Bofill y dos más.

Como consecuencia de sentencias dictadas por Consejos de Guerra, en que se les imponen penas superiores a tres años y un día, causan baja en el Ejército del Aire los Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente don José María Ferrater Bofill.

Alférez don Angel Viudez Prieto. Maestro Mecánico don Domingo Gárate Almaraz.

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que causan baja en el Ejército del Aire los Tenientes cuya relación empieza con don José Antonio López Rico y termina con don Francisco Courel Fernández.

Causan baja en el Ejército del Aire, por falta de aptitud para el pilotaje, los Tenientes provisionales de Infantería, Alumnos de la Escuela Elemental número 1 del Grupo Sur, que a continuación se indican, quedando a disposición del Ministerio del Ejército:

Tenientes

D. José Antonio López Rico.

D. Félix Vega Gutiérrez.

D. Luis Carabía Sánchez.

D. Manuel Armada Ortiz.
D. Miguel Angel Rico Minguez.
D. Agustín Catón Catón.
D. Gaspar Burón López.
D. Tomás Marcos Marcos.
D. Manuel Muñiz Díaz.
D. Antonio Montáñez Quesada.
D. Francisco Courel Fernández.

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán don José Pérez Hervella.

Causa baja en el Ejército del Aire, a petición propia, por no reunir las condiciones físicas necesarias para el vuelo, según manifestación del interesado, el Capitán de Artillería, Alumno de la Escuela de Transformación del Grupo Sur, don José Pérez Hervella, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Madrid, 22 de junio de 1940.

YAGÜE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se conceden éstos al Sargento don Félix Baizán Solís.

Vista la instancia promovida por el Sargento de Tropas de Aviación, con destino en la Tercera Bandera Independiente de Marruecos, don Félix Baizán Solís, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 («D. O.» números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y, cumpliéndose, a demás, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 22 de junio de 1940.

YAGÜE

Gratificaciones

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que se concede gratificación de Profesor de Gimnasia al Capitán don José Castañeda Sánchez.

Se le concede la gratificación de Profesor de Gimnasia, desde 1.º de mayo último, al Capitán que desempeña dicho cometido en la Escuela Elemental de Pilotos de Alcantarilla don José Castañeda Sánchez destinado a la misma en B. O. núm. 110 de 19 de abril de 1940.

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que se concede gratificación de Profesorado al Teniente Coronel don Luis Pardo Prieto.

Se concede la gratificación de Profesorado, a partir de 1.º de julio próximo, al Teniente Coronel de Aviación don Luis Pardo Prieto, Jefe del Grupo de Escuelas del Sur.

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se concede ésta a doña Concepción Gaztelu Maritorena.

Por hallarse comprendida en los artículos cuarto y octavo del Reglamento de 15 de marzo último, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión y cinta negra, a doña Concepción Gaztelu Maritorena, por la muerte de dos de sus hijos, Capitanes de Aviación, don Luis y don José Calderón - Gaztelu, ocurridas en acción de guerra durante la pasada campaña.

Madrid, 22 de junio de 1940.

YAGÜE

Nombramientos

ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que quedan nombrados Tripulantes de Avión de Guerra los Tenientes cuya relación empieza con don Elías L. Martínez Pesquera y termina con don Luis M. Echeveste Arias.

Por la presente, y por haber

terminado con aprovechamiento el Curso, quedan nombrados Tripulantes de Avión de Guerra, con la antigüedad de 19 del actual, los Oficiales Pilotos que figuran en la siguiente relación:

Tenientes

D. Elías L. Martínez Pesquera.
 D. Indalecio Rego Fernández.
 D. José María Onieva Pascual.
 D. Joaquín Fernández Quintanilla Pérez-Valdés.
 D. José María Cruzate Espiell.
 D. Alejandro Pérez González.
 D. Manuel Amado Muñiz.
 D. Eduardo Vega de Seoane y Barroso.
 D. Alfonso Ferrer de Armas.
 D. José J. González Velasco.
 D. Rafael Borrás Torné.
 D. Carlos de Fuentes Castell.
 D. Santiago Zárate Martínez.
 D. Fausto Santa Olalla Murciano.
 D. Juan Equiza Bazterra.
 D. José Valiño García.
 D. Javier Haya Goñi.
 D. Manuel Ferreiro Dequit.
 D. Eusebio L. Pascual Borjas.
 D. Angel Aguarón del Hoyo.
 D. Francisco Torres Eguibar.
 D. Antonio Ortiz Setién.
 D. Carlos Suárez Campos.
 D. Narciso García García.
 D. Emiliano González Coscollas.
 D. Gil Fernández Corujedo Lane.
 D. José Manuel Gómez Pérez España.
 D. Antonio Manrique Garrido.
 D. José María Martínez Rexa.
 D. Enrique Tapia Curbera.
 D. Mauro Merino Fernández.
 D. Jaime Real Rullán.
 D. Edmundo Diez San Blas.
 D. Francisco Sacanelles Cervero.
 D. Manuel Carré y Pérez.
 D. Luis Torres Linero Sanz.
 D. Manuel Campuzano Rodríguez.
 D. Francisco A. González Gómez.
 D. Emilio Giraldo Uros.
 D. Juan A. Casteleiro Naveiras.
 D. Félix Redondo Marin.
 D. Ignacio Arin Gurruchaga.
 D. Eduardo Posada Lago.
 D. Luis Calatrava Páramo.
 D. Gumersindo Villar Otero.
 D. Isidro Mariño Fernández.
 D. José Ramón Arana Maiz.
 D. Enrique Villar López.
 D. Rodrigo Bernardo Ruiz.

D. José A. Núñez Robles y Rodríguez de Valcárcel.

D. Jacobo Pedrosa Alvarez.
 D. Pablo Marin Arenzana.
 D. Feliciano Montero González.
 D. Juan A. Lázaro Benítez.
 D. Luis M. Echeveste Arias.

Madrid, 20 de junio de 1940.

YAGÜE

Premios de constancia

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al Cabo José Luis Rodríguez González.

Por hallarse comprendido en la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al Cabo de la Quinta Región Aérea José Luis Rodríguez González, que percibirá a partir de 1.º de diciembre de 1939.

Madrid, 22 de junio de 1940.

YAGÜE

Situaciones

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea el Alférez radiotelegrafista don Manuel Martínez Amat.

Por haber sido absuelto en el procedimiento sumarísimo que se le seguía al Alférez Radiotelegrafista de Aviación don Manuel Martínez-Amat, cesa en la situación de «procesado» y pasa a la de «disponible forzoso» en la Primera Región Aérea.

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

Títulos

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se concede el título de Piloto de Avión de Guerra al Capitán don José Pérez Marin Castro.

Por haber terminado el Curso correspondiente se le concede el título de Piloto de Avión de Guerra al Capitán Observador don José Pérez Marin Castro, quedando disponible en la Primera Región Aérea.

Madrid, 19 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que quedan nombrados Tripulantes de Avión de Guerra los Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don José Sáenz Flores y termina con el Alférez don Miguel González Rivera.

Por haber terminado el Curso correspondiente se les concede el título de Pilotos de Avión de Guerra a los Oficiales que figuran a continuación, los cuales pasan designados como Alumnos a la Escuela de Observadores:

Capitanes de Infantería

D. José Sáenz Flores.
 D. Angel Ramirez Rodrigo.
 D. José Rubio Gutiérrez.

Capitanes de Caballería

D. Cristóbal Rubio Gutiérrez.
 D. Antonio Alós Herrero.
 D. Joaquín de Puig y de Cárcer.

Capitanes de Artillería

D. Manuel Benavides Martínez de la Victoria.
 D. Carlos Franco Iribarnegaray.
 D. José Luis Benavides Martínez de la Victoria.
 D. Antonio Noriega Labat.
 D. Felipe Galarza Sánchez.
 D. Manuel Bengoechea Menchaca.
 D. José Guilló Hernández.
 D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.

Capitanes de Ingenieros

D. Teodoro Pérez de Eulate y Vida.
 D. Antonio Gili Gill.

Teniente de Artillería

D. José Díaz Carmona.

Alférez de Artillería

D. Miguel González Rivera.

Madrid, 19 de junio de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de junio de 1940 por la que se promueve en el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Adolfo García y Ruiz de Castañeda.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Departamento, por promoción de don Isidro Arcenagui y Carmona, que la servía, una plaza de Oficial, Jefe de Sección de tercera clase, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas.

Este Ministerio, en aplicación del Decreto fecha 15 de junio de 1939 y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, a la expresada plaza, a don Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, quien servirá el nuevo cargo en comisión hasta tanto cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica de este ascenso exige la base cuarta del artículo 3.º de la Ley de 1.º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se separa del cargo de Secretario Judicial de Villacarriedo, con baja en el escalafón del Cuerpo, a don Eugenio Sáenz de Miera y López.

Ilmo. Sr.: Recibido en este Ministerio el testimonio de la sentencia condenatoria dictada por la Jurisdicción Militar contra don Eugenio Sáenz de Miera y López, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 de

la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial, en relación con el número 2 del artículo 223 de la propia Ley, ha resuelto separar de su cargo al referido funcionario con baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se admite sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Médicos forenses y Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos forenses que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Clemente Serna y Serna y don Feliciano Felipe Hidalgo de Morillo y Núñez, Médicos forenses, respectivamente, de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao y de Castuera, y, en su día, a don Emérito Rodríguez Aguilera, aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Senarega Novillo, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Antonio Senarega Novillo,

Abogado Fiscal de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia de Castellón; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Antonio Senarega Novillo, Abogado Fiscal, imponiéndole la sanción de postergación para el ascenso por espacio de un año; debiéndose abonar al expresado funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se admite al servicio, sancionándole con la postergación durante un año, al Secretario judicial del núm. 2 de Valencia, don Adolfo Sirvent García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año a don Adolfo Sirvent García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valencia, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio acuerda admitir al servicio al expresado Secretario judicial, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se dispone se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Secretario judicial que se menciona.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Vicente Zaragoza Bellido, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura, de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Secretario judicial el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Angel Delicado Ares-te, Alguacil de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Angel Delicado Ares-te, Alguacil de la Audiencia Provincial de San Sebastián, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se dispone se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Médico forense de La Roda don Mariano Vegue Daza.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Mariano Vegue Daza, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Roda, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Médico forense el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pa-

sado año, con la reducción de sus haberes, si los percibiere, al 50 por 100 a partir de esta fecha, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 2 de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de junio de 1940 relativa a corrida de escala en el escalafón del Cuerpo Técnico de Comercio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de junio de 1940, que crea el Cuerpo Técnico de Comercio y en la vigente Ley de Presupuestos que determina la plantilla que ha de regir para dicho Cuerpo durante el presente ejercicio económico, teniendo en cuenta las disposiciones de 15 de junio de 1939, 13 de febrero y 22 de abril de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El escalafón del Cuerpo Técnico de Comercio quedará integrado por los Técnicos Comerciales del Estado en el orden que a continuación se expresan ocupando los que se hallen en servicio activo las plazas señaladas en la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio económico actual.

2 Técnicos comerciales del Estado con el haber anual de 13.200 pesetas

D. Eduardo Viada Moraleda, supernumerario.

1.—D. Manuel Fuentes Irurozqui.

D. Luis Muñoz y de Miguel, supernumerario.

2.—D. Pablo Sierra Rustarazo.

3 Técnicos comerciales del Estado con el haber anual de 12.000 pesetas

1.—D. Arturo Alvarez Ruiz, pendiente de depuración.

D. José Manuel Muñoz y de Miguel, supernumerario.

D. Luciano Albo Gandina, supernumerario.

D. Julio Suárez Sánchez, supernumerario.

D. Ramiro Carasa de la Sierra, supernumerario.

2.—D. José Vega Alcalá.

3.—D. Juan Juan Alemany.

12 Técnicos comerciales del Estado con el haber anual de 9.600 pesetas

1.—D. José Luis Comenge Gerpe.

2.—D. Antonio Vidal Tolosana.

3.—D. Fernando Rivero de Aguilar y Otero.

4.—D. Gabriel Dafonte Sánchez.

5.—D. Rafael Muñoz Lorente.

6.—D. Florencio Sánchez y Menéndez Rivas.

7.—D. Luis Aguirre Fanaique.

8.—D. Enrique Chávarri Rodríguez.

- 9.—D. Pablo Alonso de Ylera.
10.—D. Alfredo Soler Guarracino.
11.—D. Diego García García.
12.—D. Antonio García Díaz.

20 Técnicos comerciales del Estado con el haber anual de 8.400 pesetas

- D. Gonzalo Calderón Bárcena, supernumerario.
1.—D. Eduardo R. Junco.
2.—D. Angel Catalina Loné.
3.—D. José Piera Labra.
D. Alfonso Güemes Rodríguez.
4.—D. Ramón Matoses Martínez.
D. Santos Bernardo Bollar.
5.—D. Enrique Muñoz Herreros.
6.—D. Emilio Llorens Pérez.
7.—D. Mariano Amor Alba.
8.—D. Antonio Pérez Mínguez Villota.
9.—D. Juan A. Massa y M. Strong.
10.—D. Miguel Paredes Marcos.
11.—D. Jesús Calvo Fernández.
12.—D. Julio Cordal Carús.
13.—D. Fernando Carderera Carderera.
14.—D. Cayetano López Chicheri.
15.—D. Francisco Bozzano Prieto.
16.—D. Antonio Riaño Lanzarote.
17.—D. José Romero Valenzuela.
18.—D. José María Mantilla y Pérez de Ayala.
19.—D. Julián Martín Rojo.
20.—D. Juan Simón Matutano.
D. Guillermo Rittwagen.

63 Técnicos comerciales del Estado con el haber anual de 7.200 pesetas

- 1.—D. José A. Giménez Arnáu.
2.—D. Lorenzo del Castillo Yurrita.
3.—D. Francisco Alonso Luengo.
4.—D. Francisco Merejo Barberá.
5.—D. Carlos Díaz Monis.

- 6.—D. Emilio Carmona Carmona.
D. Joaquín Soriano Roesset, supernumerario.
7.—D. Nicasio Navascués Arroyo.
8.—D. José Crespo Miyar.
9.—D. Pedro Galbis Morphy.
10.—D. Vicente Sebastián Llegat.
D. Fernando Galainena y Herreros, supernumerario.
11.—D. Juan Antonio Aguilar.
12.—D. José Jiménez Rosado.
13.—D. Luis María Valdemoro.
14.—D. Jaime Muro O'Shea.
15.—D. Manuel Llorente Zaro.
16.—D. Dionisio Checa Santos.
17.—D. Teodoro Larrauri Mercadillo.
18.—D. Manuel Quintero Núñez.
19.—D. Manuel Sanchiz y A. Quindós.
20.—D. Guillermo Calderón y Bárcena.
21.—D. Bernardo Salazar García Villamil.
22.—D. Jesús Pintos y Vázquez Quirós.
23.—D. José María Caballero Corral.
24.—D. Bartolomé Sagrera Escala.
25.—D. Francisco Domínguez y Díaz Cantillo.
26.—D. Alejo Pulgar González.
27.—D. Adolfo Collantes y A. Buylla.
28.—D. Alberto García Muñoz.
29.—D. Eduardo Soler y Garay.
30.—D. Manuel de la Chica Casinello.
31.—D. Carlos Franco y Bores.
32.—D. Antonio Pascual Ramos.
33.—D. Juan de Olives Beltrán.
34.—D. Carlos Lloreda y Tenorio.
35.—D. Fernando Díaz Velasco.
36.—D. Rafael Reparaz Linazasoro.
37.—D. Angel Corral Sáinz.
38.—D. Enrique Grau Campuzano.
39.—D. Alfonso Bolín Mesa.
40.—D. Jorge Villotar Muniesa.
41.—D. Francisco Torregrosa y Lastra.
42.—D. Adolfo Yturralde Ezqueira.

Madrid, 20 de junio de 1940.—ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se concede una nueva ampliación del plazo establecido por el Decreto de 10 de febrero último referente a los problemas relacionados con la implantación en España de la Industria del automóvil.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la importancia y envergadura de los problemas relacionados con la implantación en España de la industria del automóvil y la dificultad de adquirir rápidamente la expe-

riencia sobre dicha cuestión, que requiere estudios y trabajos previos, se dictó la Orden de 22 de mayo último, que amplió en un mes el plazo a que se refiere el párrafo primero del artículo segundo del Decreto de 10 de febrero de 1940.

Las actuales circunstancias internacionales dificultan la debida preparación e información de las casas constructoras que desean acogerse a los beneficios del citado Decreto, no siendo suficiente la ampliación concedida.

En su virtud, y por Orden acordada en Consejo de Ministros, dispongo:

Se conceda una nueva ampliación de mes y medio del plazo establecido por el párrafo primero del artículo segundo del Decreto de 10 de febrero antes citado, prorrogado por Orden de 22 de mayo último, que terminará, por tanto, el día 10 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 4 de junio de 1940 por la que se reintegra, con la sanción que se indica, al puesto que ocupaba en 29 de octubre de 1936, al Ingeniero Industrial que perteneció al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Joaquín Pagés Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al Ingeniero Industrial, que perteneció al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de Ministerio de Industria y Comercio, don Joaquín Pagés Gómez, en cumplimiento de lo dispuesto por este Departamento en 11 del pasado enero, ordenando la revisión de la resolución por la que se separó del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la primera de las disposiciones finales y del artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, sobre revisión de las resoluciones recaídas como consecuencia de la depuración político-administrativa;

Vista la propuesta formulada por el Juez instructor, la Asesoría

Jurídica y la Dirección General de Industria,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la misma, declarar nula la resolución por la que, en 29 de octubre de 1936, se separó del servicio al Ingeniero Jefe de tercera clase, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Joaquín Pagés Gómez, y en su consecuencia, que sea reintegrado al puesto que en el Escalafón ocupaba el expresado Ingeniero en 29 de octubre de 1936, si bien imponiéndole la sanción de postergación durante cinco años, a partir de esta última fecha; traslado forzoso durante igual periodo de tiempo e inhabilitación para cargos de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—
P. D.: Ignacio Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ceder a don Gabriel L. Salcedo Ruiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, licencia sin sueldo, sin que su duración pueda exceder de tres meses, sin prórroga alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1940.—
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se separa del servicio al Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo don Nabor Quintana Montoto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Nabor Quintana Montoto, Oficial primero del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del Servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de junio de 1940 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase a don Ramón Pineda Moreno, por jubilación de don José García Alba.

Ilmo. Sr.: Visto el Escalafón del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento;

Resultando que en cumplimiento de las disposiciones vigentes con fecha 8 de febrero de 1940, fué jubilado el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil, don José García Alba;

Considerando que la vacante producida entre los Jefes de Negociado de tercera clase debe ser cubierta por el número 1 de los Oficiales de Administración,

Este Ministerio ha resuelto ascender a Jefe de Negociado de tercera clase, al Oficial primero don Ramón Pineda Moreno, número 1 de los Oficiales, con la an-

tigüedad a todos los efectos de 8 de febrero de 1940

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se concede licencia, por asuntos propios, al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio don Gabriel L. Salcedo Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Gabriel L. Salcedo Ruiz, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, en súplica de que se le conceda licencia por asuntos propios por un plazo de tres meses, así como el informe es favorable del Jefe de la Sección en que presta sus servicios.

Este Ministerio ha resuelto con-

ORDENES de 22 de junio de 1940 por las que se separa del servicio a los Auxiliares a extinguir que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Juan Casaldueiro Musso, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Ministerio, para la depuración de su conducta político social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Ernesto Domínguez Durán, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Ramón Gómez Nieto, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Ministerio, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1940 por la que se declara cesante por abandono de destino a don Angel Hernández Cambronero, funcionario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiendo hecho su presentación ante las Autoridades Nacionales, y con manifiesto abandono de destino, don Angel Hernández Cambronero, Oficial de Administración de segunda clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo que se preceptúa en los artículos noveno y décimotercero de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio y cause baja en el citado Escala-

fón, al referido funcionario señor Hernández Cambronero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de mayo de 1940 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Hilario Ducay Hidalgo, Catedrático del Instituto de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Hilario Ducay Hidalgo, Catedrático que fué del Instituto «Nuñez de Arce», de Valladolid;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Hilario Ducay Hidalgo, anulando la Orden de la Junta Técnica del Estado de 9 de abril de 1937 de separación definitiva del servicio, imponiéndole como sanción el traslado y conmutación del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se jubila a una Profesora especial de Dibujo de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Pilar Vilaret Puig, Profesora Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del año último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 del mismo), ha acordado declarar jublada en su

cargo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a la Matrona de la Facultad de Medicina de Madrid doña María de los Dolores Márquez Méndez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a la Matrona de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid doña María Márquez Méndez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que sea separada definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Aprobada en esta fecha la propuesta formulada por el Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para los cargos que se mencionan:

Inspectores provinciales de primera clase con el sueldo anual de 13.200 pesetas:

Don Luis Sánchez Blanco y Sánchez Blanco, don Antonio Vega y de la Vega, don Marcelo Catalá Ruiz, don Juan Atance Fernández y don Manuel Martínez Peireiro;

Inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas:

Don Francisco Artengo Hernández, don Fernando Herreras Botet, don Víctor Fernández González, don Manuel Borrás Paris, don Justo José de Urquiza y García Camba, don Enrique Casado de Mendoza, don Enrique Pérez Hernández Moreno, don Martín Merino Chicharro y don Manuel Machimbarrena Aguirrebengoa;

Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas:

Don Héctor Maraval Casesnoves, don Tomás Cerro Corrochano, don Manuel Tornel Molina, don Francisco Jiménez Torres, don José Pérez Balsera y Caballero, don Feliz González López, don Plutarco Marsá Vancells, don Joaquín Sánchez Cervera, don Francisco Ródenas y de la Riestra, don Vicente Diego Redia y Trueba, don Francisco Catalá Ruiz, don Ramón León Luna, don Rafael de Luis Diaz, don Pedro Muñoz Martín, don Jorge Royo Segarra, don Fermín Zelada de Andrés Moreno, don Cristóbal Salas Montilla, don Antonio de Aguinaga Tellería, don Antonio de la Fuente Ruiz, don Armando Fernández Vázquez, don Francisco Veloso Calvo, don Francisco García Carranza, don José Ramón Cárdenas Rodríguez, don Carlos Pastor Saco del Valle, don Fernando Bernardo Pueyo, don José Ruiz Almodóvar Mateo, don Juan Peche y Sánchez Arjona, don José l'Hotellerie de Fallois Munarriz, don Manuel Mateo Arenillas y don Enrique Power Ustara.

Los indicados sueldos serán percibidos con cargo al Capítulo primero. Artículo primero, Grupo quinto, Concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de junio de 1940 sobre provisión de plazas y publicación del escalafón del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Nombrados con fecha de hoy los señores Inspectores de Trabajo que obtuvieron plaza en el Cuerpo Nacional de Inspección en las oposiciones últimamente celebradas, procede que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de 15 de diciembre de 1939 se provean por los turnos reglamentarios aquellas vacantes que no llegaron a cubrirse, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publique el escalafón provisional de los funcionarios que integran la escala activa de Inspectores del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

2.º Que se conceda el plazo de quince días para que por los funcionarios afectados pueda reclamarse contra el orden de colocación en que figuran colocados.

3.º Que transcurrido dicho plazo y en el máximo de diez días sean resueltas aquellas reclamaciones que pudieran presentarse y se proceda a la provisión de las vacantes con arreglo a las normas señaladas en el artículo 8.º de la Ley de 15 de diciembre último, dándose para los turnos de concurso de méritos requeridos para optar a plazas de Inspector General de segunda e Inspector Provincial de segunda un nuevo plazo idéntico a fin de que los que se consideren con méritos y condiciones puedan solicitarlo.

4.º Que una vez cumplidos los trámites anteriormente señalados y resueltos por el titular del Departamento los correspondientes concursos, se publique con carácter definitivo el escalafón de los señores Inspectores en activo del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, en el que deberá consig-

narse, además de la edad, naturaleza, títulos, antigüedad de servicios en la categoría y clase, una casilla de servicios al Estado, para lo cual, aquellos que los poseyeran, deberán acreditarlo debidamente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aprobando la fórmula y tablas de reducción que procede aplicar en los contratos de seguro sobre la vida, dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 mayo de 1940 (B. O. número 141, 27 del mismo mes).

A propuesta de este Centro directivo el Sr. Ministro de Hacienda se ha servido aprobar con fecha de hoy, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de mayo de 1940, las siguientes normas:

Seguro Vida Entera.—La fórmula que da el valor de la cantidad en que hay que reducir el capital asegurado en la póliza por el pago de primas en dinero marxista es:

$$D = \frac{d}{\prod x}$$

Es decir, que la cantidad que hay que descontar del capital asegurado en la póliza por el pago de cada una de las primas abonadas en dinero marxista, es equivalente al capital que se aseguraría en el momento del pago de la prima en un seguro de idéntica totalidad, por una prima única comercial igual al valor de la diferencia entre el nominal de la prima pagada y el efectivo asignado por la Ley de Desbloqueo con arreglo a las Tablas y Tarifas autorizadas a cada Compañía.

Seguro Mixto.—La fórmula que da el valor de la cantidad en que hay que reducir el capital asegurado en la póliza

TABLA DE REDUCCION (Seguro Mixto)

FALTAN DIEZ AÑOS POR TRANSCURRIR DEL CONTRATO. CANTIDAD A DESCONTAR DEL CAPITAL ASEGURADO POR CADA CIENTO PESETAS DE DIFERENCIA DE VALOR DE LA PRIMA.

Edad.		Edad.		Edad.		Edad.		Edad.	
20	119,80	29	119,65	38	119,10	47	118,05	56	116,85
21	119,80	30	119,60	39	119,05	48	117,85	57	116,50
22	119,80	31	119,55	40	118,95	49	117,65	58	115,15
23	119,80	32	119,50	41	118,85	50	117,45	59	114,75
24	119,80	33	119,45	42	118,75	51	117,25	60	114,35
25	119,75	34	119,40	43	118,60	52	117,00	61	113,90
26	119,75	35	119,35	44	118,50	53	116,75	62	113,45
27	119,70	36	119,30	45	118,35	54	116,45	63	112,95
28	119,70	37	119,20	46	118,20	55	116,15	64	112,45
								65	111,90

Prima única pura. $\overline{\Pi}_{10/x} = \frac{M_x - M_{x+10} + D_{x/10}}{D_x}$ Prima única de inventario. $\overline{\Pi}'_{10/x} = \overline{\Pi}_{10/x} + 0,04(1+a)^{9/x}$

Prima única comercial. $\overline{\Pi}''_{10/x} = \frac{\overline{\Pi}'_{10/x}}{0,90}$

TABLA DE REDUCCION (Seguro Vida entera)

CANTIDADES A DESCONTAR DEL CAPITAL ASEGURADO POR CADA CIENTO PESETAS DE DIFERENCIA DE VALOR DE LA PRIMA.

Edad.		Edad.		Edad.		Edad.		Edad.	
20	242,15	29	213,80	38	185,00	47	168,98	56	157,15
21	239,30	30	210,55	39	181,90	48	166,30	57	155,00
22	236,35	31	207,25	40	178,90	49	163,70	58	152,95
23	233,40	32	204,00	41	175,90	50	161,15	59	150,90
24	230,25	33	200,75	42	172,95	51	148,65	60	129,00
25	227,05	34	197,55	43	170,05	52	146,25	61	127,10
26	201,20	35	194,35	44	167,20	53	143,90	62	125,25
27	220,40	36	191,20	45	164,40	54	141,55	63	123,50
28	217,10	37	188,05	46	161,65	55	139,30	64	121,80
								65	120,15

TABLA A. P.

Prima única pura. $\overline{\Pi}_x = \frac{M_x}{D}$ Prima única de inventario. $\overline{\Pi}'_x = \overline{\Pi}_x + 0,04 \times \dots$

Prima única comercial. $\overline{\Pi}''_x = \frac{\overline{\Pi}'_x}{0,90}$

Sea por el pago de primas en dinero marxista es:

$$D = \frac{d}{\prod_{m/x}''}$$

Llamando D, a la cantidad que hay que descontar del capital asegurado; x, a la edad del asegurado en el momento del pago de la prima; d, a la diferencia entre el valor nominal de la prima y el asignado en la Ley de Desbloqueo; m, al número de años que faltan por transcurrir desde el momento del pago de la prima en dinero marxista.

Es decir, que la cantidad que hay que descontar del capital asegurado en la póliza por el pago de cada una de las primas abonadas en dinero marxista, es equivalente al capital que se asegura con una prima única comercial igual a la diferencia entre el valor nominal de la prima y el que se le asigna en la Ley de Desbloqueo en un seguro mixto de duración igual a los años que quedan por transcurrir desde el momento del pago en dinero marxista teniendo en cuenta la edad del asegurado en ese momento y con arreglo a las Tablas y Tarifas autorizadas a cada Compañía.

En las demás combinaciones de seguro se procederá análogamente.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director General, J. Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Sobre adjudicación de concurso para la adquisición de aparatos de radio y cine con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

La Comisión Asesora para la adquisición de material escolar ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinados los pliegos y modelos presentados con motivo del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspon-

diente al día 8 de marzo del corriente año, para la adquisición de aparatos de radio y cine con destino al servicio de las Escuelas Nacionales primarias, y previa realización de las pruebas practicadas por empleados técnicos de las Casas asistentes a dicho concurso.

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 18 del actual mes, acordó proponer a la Superioridad, por si lo encuentra oportuno, que se hagan las adjudicaciones siguientes:

A don Ignacio Codina Nieto, de Barcelona, 90 aparatos de radio «Atlas», de cinco válvulas, modelo pequeño, onda normal y corta, corriente alterna, a 1.195 pesetas cada uno, o sea en un total de 107.550 pesetas.

Al mismo, 20 ídem, ídem, «Atlas», de cinco válvulas, modelo grande, de iguales características que la anterior, al precio de 1.485 pesetas cada uno, elevándose el importe total de esta adquisición a 29.700 pesetas.

A don Pedro Calvo Marrodán, de Madrid, 25 ídem ídem «Kalmar», de cinco válvulas, corriente alterna, onda normal y corta, a 1.144,50 pesetas cada uno, cuyo coste total es de pesetas 28.612,50.

A la Casa A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., domiciliada en Madrid, 15 ídem ídem «Telefunken», de cuatro válvulas, onda normal y corta, corriente alterna, a 796 pesetas cada uno, siendo, por tanto, el total de esta adquisición de 11.940 pesetas; y

A don Juan de Julián Gómez, Director Gerente de la Casa «Kodak», S. A. Española, de Madrid, 10 aparatos de cine, a 1.017 pesetas cada uno, o sea en un total de 10.170 pesetas.

El importe de los 150 aparatos de radio que figuran en esta propuesta, más el de los 10 aparatos de cine, también consignados en la misma, asciende a un total de 187.972,50 pesetas, quedando sin invertir la cantidad de 49.527,50 pesetas, de la suma de 237.500 pesetas, destinada al concurso de referencia.

Todo lo cual, y en cumplimiento del servicio encomendado a esta Comisión, tengo el honor de informar y proponer a V. I.»

Acceptando en todas sus partes la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Que se tengan por hechas las adjudicaciones que en dicho dictamen

se proponen como resolución del concurso anunciado en el Orden de 2 de marzo último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8.

2.º Que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá procederse, por cada uno de los adjudicatarios, a la constitución de la fianza equivalente al 5 por 100 de sus respectivas adjudicaciones, bien en metálico o en valores, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Dirección General, conforme establecen las bases del concurso. Bien entendido que, de no cumplirse este requisito, las adjudicaciones carecerán de todo valor y efecto. Los oportunos resguardos se presentarán en la Sección de Creación de Escuelas y Material Escolar de este Ministerio, que librará recibo de los mismos.

3.º Asimismo, y a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comenzará a contarse el plazo para la entrega de los aparatos adquiridos, conforme a las proposiciones presentadas.

4.º Con la antelación necesaria, para que por esta Dirección General se adopten las medidas oportunas para la recepción de los aparatos adquiridos en sus almacenes de material escolar, los adjudicatarios deberán notificar la fecha de sus entregas parciales o totales.

5.º Los modelos presentados al concurso, que no hayan sido objeto de adjudicación, podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme establecen las bases de la convocatoria. De no realizarlo en este término, quedarán de propiedad de la Dirección General, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los concurrentes y de la Comisión dictaminadora.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, R. Toledo.

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO. — Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo

ESCALAFON provisional de los funcionarios en activo que constituyen el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, Escala de Inspectores.

N.º de orden en la escala	Nombres y apellidos	Antigüedad en la categoría y clase	N.º de orden en la escala	Nombres y apellidos	Antigüedad en la categoría y clase
Inspector general de primera clase, con 20.000 pesetas					
1.	D. José de Possé y Villelga	1 enero 1940	11.	D. Juan Barthe Pórcel	1 enero 1940
Inspectores generales de segunda clase, con 17.500 pesetas			12.	D. Francisco Artengo Hernández.	19 junio 1940
1.	Vacante.		13.	D. Fernando Herrerías Botet	19 junio 1940
2.	Vacante.		14.	D. Víctor Fernández González ...	19 junio 1940
3.	Vacante.		15.	D. Manuel Borrás París	19 junio 1940
Inspectores generales de tercera clase, con 14.400 pesetas			16.	D. Justo de Urquiza y García Camba	19 junio 1940
1.	D. Juan Mon y Pascual	1 enero 1940	17.	D. Enrique Casado Mendoza	19 junio 1940
2.	Vacante.		18.	D. Enrique Pérez Hernández Moreno	19 junio 1940
3.	Vacante.		19.	D. Martín Merino Chicharro	19 junio 1940
4.	Vacante.		20.	D. Manuel Machimbarrena Aguirrebengoa	19 junio 1940
5.	Vacante.		21.	Vacante.	
6.	Vacante.		22.	Vacante.	
7.	Vacante.		23.	Vacante.	
8.	Vacante.		24.	Vacante.	
9.	Vacante.		25.	Vacante.	
10.	Vacante.		Inspectores provinciales de tercera clase, con 9.600 ptas.		
11.	Vacante.		1.	D. Manuel del Castillo Romero...	1 abril 1938
12.	Vacante.		2.	D. Luis López del Amo	1 abril 1938
13.	Vacante.		3.	D. Guillermo del Valle Gismero.	1 abril 1938
14.	Vacante.		4.	D. Enrique del Castillo Romero...	1 abril 1938
15.	Vacante.		5.	D. Manuel Sánchez Rivero	1 abril 1938
Inspectores provinciales de primera clase, con 13.200 ptas.			6.	D. Alfredo López Estella	1 abril 1938
1.	D. Basilio Arango Aldaz	11 julio 1939	7.	D. Antonio Ramírez Menéndez...	1 abril 1938
2.	D. Luis M. Sánchez Blanco y Sánchez Blanco	19 junio 1940	8.	D. José Sáenz Galero	1 abril 1938
3.	D. Antonio de la Vega de la Vega	19 junio 1940	9.	D. Rafael Villergas Zuluaga	1 abril 1938
4.	D. Marcelo Catalá Ruiz	19 junio 1940	10.	D. Pedro A. Hernández Ortiz	1 abril 1938
5.	D. Juan Atance Fernández	19 junio 1940	11.	D. Leoncio Fuentes Serrano	1 abril 1938
6.	D. Manuel Martínez Pereiro	19 junio 1940	12.	D. Vicente Mañez Simó	1 abril 1938
7.	Vacante.		13.	D. Lisardo Rodríguez Reigada	11 julio 1939
8.	Vacante.		14.	D. Mariano Pérez de Avala	1 enero 1940
9.	Vacante.		15.	D. Vicente Azcoiti Sánchez Muñoz	1 enero 1940
10.	Vacante.		16.	D. José M. Lepe de la Cámara...	1 enero 1940
11.	Vacante.		17.	D. José Suárez Mier	1 enero 1940
12.	Vacante.		18.	D. Antonio José Iglesias Sáez ...	1 enero 1940
13.	Vacante.		19.	D. Héctor Maravall Casasnoves...	19 junio 1940
14.	Vacante.		20.	D. Tomás Cerro Corrochano	19 junio 1940
15.	Vacante.		21.	D. Manuel Tornell Molina	19 junio 1940
16.	Vacante.		22.	D. José Pérez Balsera y Caballero	19 junio 1940
17.	Vacante.		23.	D. Francisco Jimena Torres	19 junio 1940
18.	Vacante.		24.	D. Félix González López	19 junio 1940
19.	Vacante.		25.	D. Plutarco Marsá Vancells	19 junio 1940
20.	Vacante.		26.	D. Joaquín Sánchez Cervera	19 junio 1940
Inspectores provinciales de segunda clase, con 12.000 ptas.			27.	D. Francisco Ródenas y de la Riestra	19 junio 1940
1.	D. Manuel Martín Rascón	8 junio 1936	28.	D. Vicente Diego Bedía y Trueba	19 junio 1940
2.	D. José M. Gandáegui Larauri...	8 junio 1936	29.	D. Francisco Catalá Ruiz	19 junio 1940
3.	D. Federico Martos de Castro ...	8 junio 1936	30.	D. Ramón León Luna	19 junio 1940
4.	D. José Victoriano Morón Aguado	8 junio 1936	31.	D. Rafael de Luis Díaz	19 junio 1940
5.	D. Antonio Luis Fernández Flórez	11 julio 1939	32.	D. Pedro Muñoz Martín	19 junio 1940
6.	D. Demetrio Ortiz Redondo	11 julio 1939	33.	D. Jorge Royo Sagarra	19 junio 1940
7.	D. Antonio Núñez Rodríguez	11 julio 1939	34.	D. Fermín Zelada de Andrés Moreno	19 junio 1940
8.	D. Juan Leal Ramos	1 enero 1940	35.	D. Cristóbal Salas Montilla	19 junio 1940
9.	D. José María Sagúés Irujo	1 enero 1940	36.	D. Antonio de Aguinaga Tellería	19 junio 1940
10.	D. Javier de Palacios	1 enero 1940	37.	D. Antonio de la Fuente Ruiz...	19 junio 1940
			38.	D. Armando Fernández Vázquez.	19 junio 1940
			39.	D. Francisco Veloso Calvo	19 junio 1940

N.º de orden en la escala	Nombres y apellidos	Antigüedad en la categoría y clase	N.º de orden en la escala	Nombres y apellidos	Antigüedad en la categoría y clase
40.	D. Francisco García Carranza ...	19 junio 1940	56.	Vacante.	
41.	D. José Ramón Cárdenas Rodríguez	19 junio 1940	57.	Vacante.	
42.	D. Carlos Pastor Saco del Valle...	19 junio 1940	58.	Vacante.	
43.	D. Fernando Bernardo Pueyo	19 junio 1940	59.	Vacante.	
44.	D. José Ruiz Almodóvar Mateo...	19 junio 1940	60.	Vacante.	
45.	D. Juan Peche y Sánchez Arjona.	19 junio 1940	61.	Vacante.	
46.	D. José de l'Hotellerie de Fallois.	19 junio 1940	62.	Vacante.	
47.	D. Manuel Mateo Arenillas	19 junio 1940	63.	Vacante.	
48.	D. Enrique Power Ustara	19 junio 1940	64.	Vacante.	
49.			65.	Vacante.	
50.					
51.					
52.	Reservadas para Caballeros Mutilados.				
53.					
54.					
55.					

Madrid, 19 de junio de 1940.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncio publicando instancia de don Santiago Armenteras Codina, solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

Don Santiago Armenteras Codina, propietario de la casa «S. Armenteras», domiciliada en Barcelona, Pasco de la Industria número 10, dedicada a la exportación de aceite puro de oliva, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de su producto.

Dicha transformación se ha de verificar en los locales sitos en la calle Industria número 89, Eadalona, que posee la Metalgraf Española, S. A. (G. de Andreis).

Tanto las importaciones como las exportaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona.

En lo demás se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Barcelona, 4 de junio de 1940.—S Armenteras.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director General de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se indica.

Visto el escrito presentado por don Teodoro Marcos del Pozo recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia, que le denegó la autorización para instalar en el pueblo de Abades un molino de piensos en sustitución de otro de menor rendimiento que venía explotando el interesado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado en plazo hábil;

Considerando que por estar la industria comprendida en el grupo primero, apartado a) de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, solamente requiere la previa autorización de la Delegación de Industria cuando utilice alguna primera materia sujeta a cupo de distribución por algún Organismo oficial;

Considerando que la industria proyectada trata de moler los piensos que para sus atenciones propias disponen libremente los agricultores y ganaderos de la localidad y pueblos próximos,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Teodoro Marcos del Pozo la ampliación proyectada en su molino de piensos sito en Abades, de conformidad con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

Segunda.—La presente autorización no otorga al interesado ningún derecho a que le sea fijado cupo de primeras materias por el Organismo distribuidor correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general de Industria, J. Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.